4592

OFICIO N° 483

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 6 FEB 1989

Visto la Ordenanza N° 43.362 (B.M. N° 18.456, el artículo 13 de la Ordenanza N° 41.122 (B.M. N° 17.758), el punto 11.1 del artículo 11, Capítulo XI de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.085 (B.M. N° 17.721) y sus modificatorias, la Política Salarial instrumentada a partir del 1° de octubre de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ajustar a partir del 1° de febrero de 1989, las remuneraciones que en cada caso corresponden, a favor del personal comprendido en el presente decreto;

Que asimismo, a partir del 1° de febrero de 1989, es necesario reestructurar las remuneraciones de determinado personal, trasladando determinados montos otorgados en el mes de enero de 1989, mediante el concepto instituído por Decreto N° 8238/86 (B.M. N° 17.940), a la Asignación de la Categoría, fijando los nuevos importes a regir;

Que a efectos de establecer dichas mejoras salariales se hace necesario el dictado del correspondiente Acto de Gobierno;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1° .- Fíjanse a partir del 1° de febrero de 1989, las remuneraciones inherentes a los cargos de Director General y Director General Adjunto, en los importes que se detallan en el "Anexo I", que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° .- Fíjase a partir del 1° de febrero de 1989, para el personal docente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, comprendido en el Estatuto del Docente Municipal y en el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica, aprobados por Ordenanzas Nros. 40.593 (B.M. N° 17.590) y 36.432 (B.M. N° 16.464), el valor monetario del INDICE UNO (1) igual a AUSTRALES CUATRO (A 4).

Art. 3° .- El personal docente vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Empleo Público, incrementará sus remuneraciones a partir del 1° de febrero de 1989, en el porcentaje de aumento que se otorga al personal comprendido en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 4° .- Fíjase a partir del 1° de febrero de 1989, el monto de

/// ...

... ///

la Asignación de la Categoría del grado "Profesional Asistente" con veinticuatro (24) horas semanales, en AUSTRALES TRES MIL CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS --- (A 3,004,22).

Art. 5° .- El personal vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Empleo Público, conforme los Sistemas de Residencias, incrementará sus remuneraciones a partir -- del 1° de febrero de 1989, en el porcentaje de aumento que se otorga al personal comprendido en el presente decreto, mencionado en el art. 4°.

Art. 6° .- Fíjanse a partir del 1° de febrero de 1989, los montos que corresponde percibir en concepto de Suma Fija, instituída por Decreto N° 8238/86 (B.M. N° ---- 17.940), en el "Anexo II", que forma parte integrante del presente decreto, quedando en tal sentido modificados los importes consignados en los Anexos a - los artículos : 5° del Decreto N° 7378/88 (B.M. N° - 18.381), 8° y 9° del Decreto N° 8647/88 (B.M. N° -- 18.426), y del Decreto N° 7913 del 26 de octubre de 1988, y modificatorios.

Art. 7° .- Modifícase a partir del 1° de febrero de 1989, el Artículo 1° del Decreto N° 7320/80 (S/P), modificado por Decretos Nros. 1198/86 (B.M. N° 17.776), 8235/86 ratificado por Ordenanza N° 41.877 (B.M. N° 18.050), 9926/88 (B.M. N° 18.450) y 9619/88 (S/P), el que quedará redactado en los siguientes términos:
"Art. 1° .- Asígnase a partir del 1° de febrero de "
"1989, al personal de la Dirección de Fiscalización"
"de la Dirección General de Rentas que cumple ta---"
"reas externas, y al personal de la Dirección Gene-"
"ral de Control Ambiental que cumple tareas de veri"
"ficación hacia terceros (establecimientos elabora-"
"dores de alimentos, cocinas de hospitales o escue-"
"las) y al personal del Departamento Supervisión --"
"que cumple tareas de verificación hacia terceros, "
"ambas Reparticiones dependientes de la Secretaría "
" de Servicios Públicos, una asignación mensual en "
"concepto de Reintegro por Gastos de Movilidad con-"
"sistente en la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS CIN--"
"CUENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (A 354,12)."

Art. 8° .- Incrémentase a partir del 1° de febrero de 1989, en un SEIS CON TRES POR CIENTO (6,3%), el Suplemento -- por Función de Conducción, previsto en el punto 4.2 del Capítulo IV del Escalafón Especial, aprobado --- por Ordenanza N° 33.673 (B.M. N° 15.573), respecto

/// ...

OFICIO N° 483

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

... ///

de los montos vigentes al 31 de enero de 1989.

Art. 9° .- Increméntanse a partir del 1° de febrero de 1989, en un SEIS CON TRES POR CIENTO (6,3%), las asignaciones de carácter transitorio, no previstas en los diferentes regímenes escalafonarios, respecto de los montos vigentes al 31 de enero de 1989.

Art. 10°.- El personal vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Empleo Público, no comprendido en los artículos 3° y 5° del presente decreto, incrementará sus remuneraciones a partir del 1° de febrero de 1989, en un SEIS CON TRES POR CIENTO (6,3%), respecto de la vigente al 31 de enero de 1989.

Art. 11°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Salud Pública y Medio Ambiente, Educación, Economía y General de la Intendencia.

Art. 13°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales del Personal y de Finanzas.

DECRETO N° 955

D. L. H.

A N E X O I- ARTICULO 1°

ESTRUCTURA DE LAS REMUNERACIONES DE LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1989

CARGO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	ASIGNACION CATEGORIA	DEDICACION ESPECIAL	ADICIONAL ESPECIAL	COMPLEMENTO DECRETO 6738/86	TOTAL
Director Gral.	2.158,74	2.158,74	4.317,48	2.720,01	1.591,20	814,58	9.443,27
Director Gral. Adjunto	1.986,26	1.986,26	3.972,52	2.383,51	1.436,85	735,65	8.528,53

483

ANEXO II - ARTICULO 6°

1°) El personal comprendido en el Régimen Escalafonario Municipal - aprobado por Ordenanza N° 40.402 (B.M. N° 17.489), percibirá -- a partir del 1° de febrero de 1989, las siguientes sumas:

a) Personal de ejecución y personal separado del ejercicio efectivo del cargo de conducción .....A 302,58

b) Personal de conducción y Auxiliar de Funcionario con nivel retributivo equivalente a:

NIVELES	IMPORTE EN AUSTRALES
Director	A 180,00
Jefe de Departamento Director Adjunto	A 200,00
Jefe de División	A 216,00
Jefe de Sección	A 240,00
Jefe de Unidad de Trabajo	A 240,00
Planta de Supervisión Directa Intermedia	A 244,00

2°) El personal comprendido en el Escalafón Especial aprobado por Ordenanza N° 33.673 (B.M. N° 15.573), percibirá la suma de ...A 302,58

* Proporcional al horario.

3°) El personal de Refuerzo o Transitorio comprendido en el Régimen -- aprobado por Decreto N° 1.433/79 (B.M. N° 15.998), percibirá la - suma de ..... A 6,44 (Valor por Servicio y hasta un máximo de 47 servicios)

MARIA E. V. de RIVEIRO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA